



EL I. CONCEJO CANTONAL DEL CANTON LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas de expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, la disposición general segunda del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.



Que, si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal;

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta extinción y liquidación del patronato municipal tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

E X P I D E:

LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTON LA TRONCAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD.

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto, extinguir y liquidar al Patronato Municipal de Amparo Social del cantón La Troncal, para lo cual se procederá previamente a la liquidación de bienes, servicios, contratos, y al cierre definitivo, su representante rendirá cuentas de los programas, proyectos, POA, presupuesto ejecutado, recursos utilizados, deudas pendientes, ingresos, cuentas por cobrar, estado tributario, saldo de la cuenta corriente, recursos humanos y patrimonio del patronato municipal.

Artículo 2.- Patrimonio.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato Municipal de Amparo Social del cantón La Troncal, transferirá a título gratuito todo su patrimonio que conste de bienes muebles e inmuebles al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal previa la correspondiente constatación física, elaboración de las Actas de Entrega Recepción entre el Guardalmacén Jefe de la entidad Municipal y la Contadora del Patronato Municipal, para el procedimiento de transferencias gratuitas y todo lo referente a



bienes muebles e inmuebles se observará lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- Recurso Humano.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato Municipal del cantón La Troncal, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, para lo cual el Ejecutivo del GAD Municipal dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y UATH, realizar los correspondientes procedimientos legales, administrativos, financieros y acciones de personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Reformatoria del COOTAD.

Artículo 4.- Reforma a la Estructura Organizacional.- En virtud del cumplimiento del artículo 62 de la Ley Reformatoria del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, implementará en su estructura organizacional una dependencia administrativa de servicio social la cual realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato Municipal, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias y funciones que el GAD de La Troncal pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución, el COOTAD, sus reformas y leyes de observación general.

Artículo 5.- Se dispone la disolución, liquidación, extinción y cierre de boticas o farmacias, comisariatos y toda actividad que hubiera ejercido el extinto Patronato Municipal que tenga un carácter comercial y no social y que no cumpla con los fines municipales establecidos en el COOTAD.

Artículo 6.- Derogación.- Deróguese, la Ordenanza de Constitución del Patronato Municipal de Amparo Social del cantón La Troncal, expedida en fecha, 9 de Julio de 1998.

Artículo 7.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, y publicada en la página Web institucional.

Dado y formado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil catorce.

Eco. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



La Troncal, abril 24 de 2014; a las 08h25.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTON LA TRONCAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 11 de abril y 17 de abril del año dos mil catorce, fecha última de su aprobación definitiva; ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, abril 24 del 2014.- a las 11H05

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes La siguiente **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTON LA TRONCAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Eco. José Vicente Carvajal Maita
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las trece horas con quince minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR
